

# EL CONSTITUCIONAL.

DIARIO LIBERAL DE ALICANTE.

CONDICIONES DE SUSCRICION.—Las suscripciones empiezan en los días 1 y 16 y terminan en los trimestres naturales.—El pago de la suscripción y anuncio es adelantado, y puede hacerse para fuera por medio de sellos de correo ó libranzas á favor del administrador de EL CONSTITUCIONAL en carta certificada.

La redaccion y administracion de EL CONSTITUCIONAL se hallan establecidas en el Paseo de Mendez Núñez, núm. 21.—Administrador, D. RAFAEL BALLESTEROS.

Número 2.621.

Año XI.—(SEGUNDA ÉPOCA.)

MIÉRCOLES 20 DE DICIEMBRE DE 1876.

## SECCION DE RECLAMOS.

### A los carpinteros, herreros y demás oficios.

Azuclas. Limas. Triángulos. d. llachas. Escofina. Barreas. Garlopas. Sierras. Berbiques. Cepillos. Serruchos. Formones. Junteras. Yordugos. Gubias. Guillamos. Compases. Roblonas. Tenazas. Terrajas. Escuadras. Alicates. Frisadores. Destornilla. Corta-frios. Picheros. Cuchillas. Martillos. Saca-bocados. Antonio Guillen, calle Mayor, 13, 15, 17. Alicante.

### PUNTAS DE PARIS. Completo surtido.

Antonio Guillen, calle Mayor, 13, 15, 17, Alicante.

### CAMAS INGLESAS MAQUEADAS de hierro y doradas finas

De un cuerpo. De canónigo ó cámaras. De matrimonio. Se recomiendan por sus bonitos dibujos, solidez y precios económicos. Antonio Guillen, calle Mayor, 13, 15, 17. Alicante.

Meladas. Santareras. Planchas-vapor. Lino ortomartinas. Grifos superiores. Alambres. Sacos de noche. Carambola. Tripas. Guindas Lopez. Hermosos, calle Mayor, 13, 15, 17. Alicante.

### A los hojalateros.

Hojalatas dulces. A. H. CA CD (marca.) Grifos metal todos números. Estafío superior. Bandera y Cordero. Lamparillas para aceite tamaños corrientes. Cobre en planchas, varios gruesos. Latón en planchas, varios números. Diamantes superiores para cortar cristales. Antonio Guillen, calle Mayor, 13, 15, 17.

### GRAN SURTIDO DE FERRETERIA

Pernios de to los tamaños. Visagras ó frontizas de todas dimensiones. Pasadores de raballo, desde 1 pulgada hasta 60. Pasadores embutidos fuertes de todos tamaños. Picaportes para ventanas y vidrieras. Cerrojos ó forrellats y fallós. Cerraduras de puerta de calle, sala, cuár-

tos, armarios, cajón, cómodas, arca, pupitrea y medieras. Candelos de todos tamaños. Por el gran despacho que tiene este acreditado comercio, hemos conseguido de las fábricas ventajas que las ofrecemos á nuestros numerosos amigos y parroquianos. Antonio Guillen, calle Mayor, 13, 15, 17, Alicante.

### LEY MUNICIPAL REFORMADA.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey Constitucional de España. A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º La ley municipal de 20 de agosto de 1870 continuará rigiendo con las reformas contenidas en las disposiciones siguientes:

Primera. Las elecciones de Ayuntamientos se ajustarán á la ley electoral de 20 de agosto de 1870, sin otras modificaciones que las expresadas á continuación.

Serán electores los vecinos cabezas de familia con casa abierta que lleven dos años por lo menos de residencia fija en el término municipal, y vengán pagando por bienes propios alguna cuota de contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, ó de subsidio industrial, ó de comercio, con un año de anterioridad á la formacion de las listas electorales, ó acrediten ser empleados civiles del Estado, de la provincia ó el Municipio en servicio activo, cesantes con haber por clasificación, jubilados ó retirados del ejército y armada.

También serán electores los mayores de edad que llevando dos años por lo menos de residencia en el término del Municipio, justifiquen su capacidad profesional ó académica por medio de un título oficial.

En los pueblos menores de cien vecinos, todos ellos serán electores, sin más excepciones que las generales que establece el art. 2.º de la ley de 20 de agosto de 1870.

Serán elegibles en las poblaciones mayores de mil vecinos los electores que, además de llevar cuatro años por lo menos de residencia fija en el término municipal, paguen una cuota directa de las que comprendan en la localidad los dos primeros tercios de las listas de contribuyentes por el impuesto territorial y por el de subsidio industrial y de comercio; y en los Municipios menores de 1.000 y mayores de 400 vecinos, los que satisfagan cuotas comprendidas en los primeros cuatro quintos de las referidas listas. En los pueblos que no excedan de 400 vecinos serán elegibles todos los electores.

Serán además incluidos en el número de los elegibles todos los que contribuyan con cuota igual á la mas baja que en cada término municipal correspondida pagar para serlo con arreglo al párrafo anterior.

Los que siendo vecinos paguen alguna cuota de contribucion y acrediten por medio de título oficial su capacidad

profesional ó académica, serán también elegibles.

Igualmente lo serán los que acrediten que sufren descuento en los haberes que perciban de fondos generales, provinciales ó municipales, siempre que el importe del descuento se halle comprendido en la proposicion marcada anteriormente para los elegibles en las poblaciones de 1.009 y 400 vecinos respectivamente.

Se estimará la cuota acumulando las que satisfagan los contribuyentes dentro y fuera del pueblo por impuesto directo del Estado y por recargos municipales. Para computar la contribucion á los electores y á los elegibles, se considerarán bienes propios: respecto de los maridos los de sus mujeres, mientras subsista la sociedad conyugal; respecto de los padres, los de sus hijos que legitimamente administren; respecto de los hijos los suyos propios cuyo usufructo no tuviere por cualquier concepto.

Se procurará que á cada colegio electoral correspondan elegit cuatro concejales, ó el número que mas á éste se aproxime. Cada elector votará únicamente dos concejales cuando hayan de elegirse tres en el colegio electoral; tres cuando cuatro; cuatro cuando seis, y cinco cuando siete.

Promulgada esta ley, se procederá á formar las listas electorales con arreglo á lo prevenido en los párrafos anteriores, sujetándolas en su formacion, plazos y demás requisitos y trámites de la ley electoral, segun queda dispuesto.

En los pueblos que no excedan de 800 vecinos se constituirá una sola mesa. Los cargos de diputados provincial y de concejal son incompatibles entre sí.

Los catedráticos de Universidad ó de Instituto podrán ser concejales en las poblaciones en que desempeñen sus destinos.

El gobierno de S. M. cuidará de fomentar y proteger por medio de sus delegados las asociaciones y comunidades de Ayuntamientos para fines de seguridad, instruccion, asistencia, policia, construccion y conservacion de caminos, aprovechamientos vecinales ó otros servicios de índole análoga, sin perjuicio de los derechos adquiridos hasta hoy. Estas comunidades serán siempre voluntarias, y estarán regidas por juntas de delegados de los Ayuntamientos, que celebrarán alternativamente sus reuniones en las respectivas cabezas de los distritos municipales asociados.

Cuando se produzcan reclamaciones sobre la manera como actualmente son administradas las antiguas comunidades de tierra, el Gobierno, oyendo al Consejo de Estado, podrá someter dichas comunidades á lo dispuesto en el párrafo anterior, salvas las cuestiones relativas á los derechos de propiedad hasta hoy adquiridos, que quedan reservadas á los Tribunales de justicia.

Los grupos de poblacion, aunque tengan Ayuntamiento propio, situados á

una distancia máxima de 10 kilómetros del término de la capital de la Monarquía, podrán ser agregados á él por Real decreto, previa consulta al Consejo de Estado, dando cuenta á las Cortes.

De igual modo y con los mismos trámites podrá ensancharse el término de las poblaciones que cuenten mas de 100.000 habitantes hasta una distancia máxima de seis kilómetros.

Segunda. Los Ayuntamientos elegirán de su seno á los alcaldes y tenientes de alcalde.

El Rey podrá nombrar de entre los concejales los alcaldes de las capitales de provincia, de las cabezas de partido judicial y de los pueblos que tengan igual ó mayor vecindario que aquella dentro del mismo partido, siempre que no bajen de 6.000 habitantes.

El alcalde de Madrid será de libre nombramiento del Rey: también podrá el Rey nombrar en Madrid los tenientes de alcalde, pero del seno de la corporacion municipal.

Es obligacion de los ayuntamientos la composicion y conservacion de los caminos vecinales. En cuanto á los caminos rurales los ayuntamientos obligarán á los interesados en los mismos á su reparacion y conservacion.

Para lograr tan útiles objetos acordarán los medios en junta de asociados para los vecinales, y en junta de interesados para los rurales.

Los gobernadores velarán por el cumplimiento de esta parte tan interesante de la Administracion, en virtud de las facultades que le confiere la ley provincial.

Tercera. Los gobernadores civiles de las provincias podrán suspender á los alcaldes y tenientes por causa grave, dando cuenta al Gobierno en el término de ocho días.

El ministro de la Gobernacion, en el de 60, alzará la suspension, ó instruirá, oyendo al interesado, expediente de separacion, que será resuelto en Consejo de Ministros.

Cuarta. Los alcaldes, como delegados del Gobierno de S. M. y como administradores de los pueblos, tendrán las atribuciones que les señalaron los artículos 77 y 78 del decreto-ley de 21 de octubre de 1868; y desempeñarán cuantas funciones especiales les confieren las leyes y los reglamentos.

Los agentes de vigilancia municipal que usen armas dependerán exclusivamente del alcalde en su nombramiento y separacion.

Quinta. Los alcaldes nombrarán de entre los electores á los alcaldes de barrio, y los separarán libremente.

Sexta. Los gobernadores civiles ejercerán en adelante las atribuciones resolutorias que concede á las Comisiones provinciales la ley municipal en sus artículos 43 y 44. Ejercerán también, pero oyendo necesariamente á las mismas Comisiones, las facultades de igual clase comprendidas en los artículos 75 en su párrafo segundo, 80, 143 y 156,

en armonía con la disposicion 10 de la presente.

Quedan suprimidas las facultades que á las Comisiones provinciales reconoce la citada ley municipal en sus artículos 82, 96, 170, 175, 180 y 182, pasando á la Diputacion las que determinan los 20, 37, 38, 62, 64, 71, 81 y 137. Pasará asimismo al gobernador la responsabilidad que el artículo 169 declara como consecuencia del ejercicio de las mencionadas atribuciones resolutorias.

Los recursos de alzada que autoriza el art. 161 de aquella ley procederán ante el gobernador, oída la comision provincial, debiendo ser interpuestos en el término de 30 días, contados desde la notificacion administrativa, ó en su defecto desde la publicacion del acuerdo.

Sétima. Los Ayuntamientos nombrarán sus secretarios, previo concurso, comunicando el nombramiento al gobernador. Los alcaldes podrán suspenderlos, dando á la misma autoridad cuenta documentada para su conocimiento. La destitucion será válida cuando lo acuerden las dos terceras partes de la totalidad de los concejales, en cuyo caso se informará al gobernador, remitiéndole copia del acta. El gobernador, mediando causa grave, podrá también suspender y destituir á los secretarios de Ayuntamientos, dando parte al Gobierno, quien á instancia ó con audiencia del secretario destituido ó suspenso, y oyendo al Consejo de Estado adoptará la resolucio que estime oportuna.

El cargo de secretario es incompatible con todo otro cargo municipal.

Octava. En los casos de incompetencia, perjuicio de los intereses generales ó peligro del orden público, podrá el alcalde suspender los acuerdos del Ayuntamiento dando cuenta al gobernador, que aprobará ó desaprobará la suspension, y propondrá la renovacion al Gobierno cuando la crea justa, si no perteneciese á su autoridad con arreglo á la disposicion quinta.

Novena. La formacion de los presupuestos corresponderá á los Ayuntamientos, y su aprobacion á las Juntas municipales. El día 15 de marzo comunicarán los Ayuntamientos al gobernador el presupuesto aprobado, para el solo efecto de que corrija las extralimitaciones legales, si las hubiese: De los acuerdos del gobernador en materia de presupuestos podrán alzarse las Juntas municipales en el término de ocho días ante el Gobierno de S. M., que resolverá en el de 60, oyendo al Consejo de Estado. Si llegase el 15 de junio sin resolucio del Gobierno, regirán los presupuestos aprobados por las Juntas.

La asamblea de asociados se compondrá de un número de contribuyentes igual al de los concejales.

(Se continuará.)

autores piensan? Con la misma valentia coloca este poeta á uno de sus héroes escalando el muro de un castillo, desde cuya almena se entretiene jadeante, en decir cosas bonitas á los lagartos que corren entre las piedras, que coloca ó mejor dicho, que *enchiquera* á Pablo en un cuarto por media hora, para dar lugar á que Magdalena entre en el *chiquero*, que está oscuro como boca de lobo, y allí, á tientas, acierte á dar á Pablo una puñalada en el pecho, sin tocarle á una mano ó á una pierna: ¿qué importan al señor Echegaray esas fruslerías? La historia, las costumbres, la virtud, la verdad misma, todo lo atropella y por todo pasa ese volcan inmenso de genio y osadía.

Magdalena, esa dama altiva que arroja una decorosa repulsa al hombre á quien ya ama, porque la ha llamado por su nombre sin decirle Señora y pocos momentos despues lo tutea con el más impúdico cinismo; Magdalena, ese corazon elástico que adora á su esposo é idolatra á su amante; esa madre tan cariñosa y tierna que acaricia á su hija dormida sobresu hombre y tiene junto á su rostro el rostro del libertino; Magdalena, ese tipo brillante de un adulterio equívoco; esa mujer que llora como los ángeles y mata como los asesinos; que habla de Dios y del cielo y de la virtud con elevacion sublime, y se arrastra por el cieno de las pasiones criminales; esa matrona, en fin, que empuña el cuchillo homicida para salvar la vida del esposo, y al verle despues cadáver á sus piés, arroja el arma sin clavarla en el corazon; esa creacion de mujer no la hizo el Sr. Echegaray para el tea-

nemos, relatando el asunto del drama del Sr. Echegaray: por regla general nunca relatamos el asunto de las obras dramáticas sobre las cuales escribimos, porque creemos que para los que ya conozcan la obra es un cuento oficioso y cansado; y para los que aun no la han visto, suele ser un desencanto.

Diremos lo que nos parece la obra en su estructura, en su concepcion y en sus efectos; y al decirlo, lo haremos con toda ingenuidad y sin pretension de ningun género, escribimos nuestra opinion y nada mas.

Nosotros creemos, pues, que el señor Echegaray, no escribe para el teatro, escribe para los actores; el señor Echegaray, no escribe para el público que ha de acudir á ver su drama, no; escribe para los que han de ejecutarla.

Y creemos esto, porque pensamos en que si el talento inmenso del Sr. Echegaray, escribiera para el teatro, es decir para el público, entonces, al escribir un drama histórico, respetaria la historia, como respetaria las costumbres al hacer un drama social; y no olvidaria ciertas formas, ni crearia situaciones imposibles; ni dejaria sin justificacion rasgos tan descarnados como su talento de fuego arroja; y alguna vez, siquiera alguna vez, castigaria el señor Echegaray el vicio y premiaria en la tierna virtud para no dejarle todo el trabajo al cielo, como él pretende; pero no, el talento coloso de este poeta, no se ocupa, no quiere ocuparse de esas cosas; ¿qué le importan al señor Echegaray, ni la verosimilitud, ni la justificacion, ni todas las pequeñeces que los otros

¿Cómo se deja dominar el público por esta serie de aberraciones? Sin negar nosotros el gran talento del autor, la audacia de sus concepciones, la facilidad con que sabe acumular escenas de gran efecto, y los destellos de poesia que de vez en cuando iluminan sus pavorosas concepciones, no podemos justificar esos éxitos, que señalan una degradacion en el gusto y una debilidad en el carácter de nuestra sociedad. Hay en esto mucho de aceptar juicios formados. Estamos seguros, por ejemplo de que la gran mayoría del auditorio, poco literato, pero sano de corazon, del teatro de la calle de Ruzafa, hubiese protestado ruidosamente contra el drama que el sábado se representaba, si no le hubieran dicho que era obra de un genio, sobradamente ensalzado por una *colerie* literaria y política.

Pero el genio (concedamos el calificativo) cuando lastimosamente se pervierte, no se ha de sobreponer al fallo de la conciencia pública, por él herida, y para evitar la tutela (poco eficaz siempre) de la censura oficial, es necesario que la misma sociedad vuelva por los fueros del arte y de la moral, advirtiendo sus extravíos á los autores que lanzan el teatro por una senda de perdicion.

Acercas de la ejecucion de la obra en el teatro de la calle de Ruzafa, poco diremos, un periódico de Madrid, refiriéndose á artistas como la señorita Boldan y el Sr. Vico, ha dicho que si el Sr. Echegaray persiste en hacer dramas, *tendrá que hacer también los actores*. Es, en efecto, obra de titanes representar esas horribles tragicomedias; superior, desde luego, á las

Alicante 20 de Diciembre de 1876.

## REAL DECRETO DEL DIA DIEZ Y SEIS.

Vamos á tener elecciones.

¡Pero qué elecciones! Elecciones municipales con el sufragio restringido y con dictadura. Elecciones mandando en los pueblos alcaldes y ayuntamientos nombrados de real orden, y con Diputaciones provinciales, tambien de real orden.

Esta noticia que nos trajo la *Gaceta* del domingo, se nos comunicó anteayer por *Boletín extraordinario*. Por ambos periódicos hemos sabido, que las listas para las elecciones se espondrán al público el día veinte del corriente, ó sea hoy; y que estarán espuestas hasta el día veinte y siete del mismo. Desde el día de los Inocentes, resolverán los ayuntamientos de Real orden, sobre las reclamaciones de inclusion ó exclusion. Las Diputaciones, de Real orden, resolverán desde el 3 al 12 de Enero sobre las reclamaciones que presenten los que se crean agraviados del fallo de las municipalidades. Pero no prosigamos en la enumeracion por fechas de los plazos marcados; puesto que los abonados á nuestro periódico, podrán leer el Real decreto del diez y seis, en la seccion oficial del presente número.

En cuanto á que hoy mismo aparezcan al público las mencionadas listas, es de todo punto imposible que esto pueda suceder en todos los pueblos de la provincia, y muy principalmente en aquellos en que el *Boletín extraordinario* no se pudo recibir hasta ayer á medio día; pues aun suponiendo amanuenses y secretarios capaces de no comer y de no dormir por trabajar, les queda solo medio día para la formacion de las listas.

¿Y en los pueblos en que la orden no se haya recibido hasta el día diez y nueve por la noche cómo realizarse aquel milagro?

Hé aquí pues unas elecciones en las que se corre el peligro de que se infrinja la segunda disposicion del Real Decreto en que se determinan los plazos para proceder á las mismas.

En cuanto á la libertad con que las referidas elecciones van á verificarse, ya pueden figurarse los electores cual podrá ser aquella, bajo el imperio de una dictadura que tiene cohibida la prensa, que gobierna los pueblos por Alcades y concejales que aquellos no han nombrado, y que confia la administracion provincial á Diputados que de-

ben su posicion oficial, á nombramientos hechos en Madrid.

Con estos elementos, fáciles aventurar cuál puede ser el resultado de las elecciones, cuyos concejales tomarán posesion de sus cargos el día primero de Marzo próximo.

Y apropósito de concejales. Pueden ser reeligidos los individuos de los actuales Ayuntamientos que son los que han de resolver sobre reclamaciones de inclusion ó exclusion de los electores?

¿Los individuos de las actuales Comisiones provinciales, que tambien han de resolver sobre el mismo particular, podrán ser elegidos diputados?

Segun el Real Decreto del día diez y seis, parece que sí; lo cual es una prueba mas de la libertad con que se podrán hacer unas elecciones, en las cuales los que pretenden ser elegidos tienen facultades para escluir de las listas á los que pretendan no elegirlos.

Se entiende que hablamos hipotéticamente; pues somos incapaces de sospechar la mas mínima ilegalidad tratándose de concejales y de Diputados nombrados de real orden y por consiguientes escogidos á pulso.

La goleta *Caridad*, entró en este puerto el domingo 17 del actual, á las doce de la noche, trayendo 208 bultos de tabaco y un laud que habia apresado á las siete de aquella misma noche, entre Torre Vieja y la Mata, despues de haberle dado caza por espacio de hora y media, disparándole dos cañonazos.

En el laud solo se halló un grumete, pues los contrabandistas huyeron en la lancha al verse acosados de cerca.

Ayer fué capturado en un bodegon de la calle de San Fernando, por el señor secretario del gobierno civil, acompañado del señor inspector de orden público, un jóven reclamado por el señor gobernador de Barcelona.

El sugeto en cuestion, al que acompañaba una linda jóven, ha sido conducido á la cárcel donde continúa incomunicado.

Cada día es mas satisfactorio el resultado que ofrece la Caja de ahorros de Alcoy.

El 17 ingresaron en la misma 5612 reales por treinta y cuatro imposiciones, dos de ellas nuevas. La cantidad satisfecha fué de 2753,24 reales á solicitud de siete imponentes, dos de ellos por saldo.

Parece que ni el Alcalde ni el juez municipal de Finestrat han querido complimentar un despacho del Sr. Jefe económico de la provincia, ni admitir al comisionado

que el indicado Jefe envió contra el Ayuntamiento de dicho pueblo. Si la noticia es cierta y tal como se nos ha referido, no dudamos que la autoridad local sufrirá el castigo á que haya podido hacerse acreedora por su conducta.

Parece que corre peligro de que pueda turbarse la tranquilidad en Benifallim con la presencia en dicho pueblo del presbítero D. Juan Bautista Olmos, el cual por disposicion del difunto Arzobispo de Valencia, fué desterrado de aquella poblacion y que apenas muerto dicho prelado, ha regresado á ella volviendo á dar motivo á que la autoridad proteste contra su regreso, por creerle de todo punto inconveniente.

Segun tenemos entendido, á consecuencia de la queja de aquel Alcalde, parece que se ha oficiado al señor Gobernador eclesiástico de Valencia, por la autoridad superior de esta provincia, dándole parte de lo ocurrido, y no dudamos que aquella autoridad eclesiástica hará que se respete lo que tan acertadamente dispuso el señor Arzobispo de Valencia.

A juzgar por lo que decia el telegrama que publicamos ayer, y por lo que hallamos en los periódicos del lunes, la última sesion del Congreso, puede ser de inmensa trascendencia y de resultados poco satisfactorios para el Gobierno.

A continuacion publicamos varias noticias de *La Correspondencia* del lunes, algunas de las cuales transmiten sin las rectificaciones que usa casi siempre, lo cual no deja de parecernos muy significativo:

«El domingo por la noche celebraron varias entrevistas algunos diputados de oposicion, con motivo del decreto que ayer apareció en la *Gaceta*.

Ningun acuerdo definitivo se adoptó respecto á la forma de la mocion que piensan dirigir al gobierno constitucionales y centralistas, en vista del citado decreto, limitándose á quedar convocadas las minorías de la Cámara para reunirse esta tarde, antes de que principie la sesion, con el objeto de venir á un acuerdo.»

«Los diputados constitucionales se han reunido hoy á las tres para tomar acuerdo respecto de la cuestion relativa á los plazos electorales que habia iniciado el señor Sagasta y aplazado el presidente de la Cámara. A esta hora se notaba cierta excitacion entre los ministeriales irritados por la actitud de las oposiciones, y se creia ya que sería forzosa una batalla parlamentaria en esta misma sesion.»

«A primera hora se notaba en el Congreso entre constitucionales y centralistas que iba cundiendo la idea de no tomar parte en las elecciones, por no ser de su agrado la abreviacion de plazos decretada.»

«Algunos constitucionales de los mas templados se mostraban hoy inclinados á seguir la corriente que se ha declarado en su partido á favor de la idea del retraimiento.»

«Es posible que hoy los periódicos oposicionistas, en vista de las diversas conferencias que anoche celebraron algunos diputados centralistas y constitucionales, combatan el decreto de ayer sobre elecciones.»

«El Parlamento al censurar hoy ágricamente el decreto sobre eleccion provincial y municipal, dice que en las condiciones del decreto ningun partido puede aceptar la lucha; nosotros, añade, no la aceptamos porque no podemos.»

Todo esto lo dice, como queda indicado, la ministerialísima *Correspondencia*, y como si descasase remachar el clavo que tales noticias deben hincar en el corazon del Gabinete, añade la siguiente rectificacion al *El Imparcial*:

«El *Imparcial* atribuye al Sr. Pidal y Mon declaraciones favorables en algunos puntos á la política del gobierno. Como el Sr. Pidal no ha hablado en las Cortes durante este último periodo, no sabemos dónde habrá oido el *Imparcial* esas declaraciones.»

El Sr. Barca ha declarado en el salon de conferencias, que no habia presentado su dimision; pero al propio tiempo no oculta tampoco el disgusto que le produce la marcha de los acontecimientos.

La cosa se desmorona.

«Se ha dirigido una circular á las aduanas previniendo á los administradores que consideren en toda su fuerza y vigor los arts. 2.º y 3.º del Real decreto de 29 de mayo de 1875, segun los cuales los géneros llamados coloniales deben llevar en el comercio de cabotaje el sello de precinto que acredite su legitima introduccion, bajo la multa de dos á diez veces los derechos de arancel ó las penas correspondientes.

Tambien seguirán aplicando las prevenciones sétima y octava de la circular de 31 de mayo de 1875, segun las cuales para el embarque por cabotaje de los referidos artículos deberán consignar los interesados en las facturas respectivas el documento ó documentos de referencia, y se hará la baja en la forma establecida: cuya circunstancia deberá consignarse en las mismas facturas por el oficial del negociado antes de procederse al reconocimiento; debiendo ponerse por el oficial del negociado antes de procederse al reconocimiento; debiendo ponerse por las Aduanas el sello de precinto en el acto del despacho, colocándole colgado de la orilla en los sacos, ó del ángulo en las cajas, cuyo sello se recogerá por el vista que practique el reconocimiento, y entregará al administrador del punto de destino.»

## NOTICIAS GENERALES.

La *Gaceta* del lunes no publica disposicion alguna de interés general.

«En la Bolsa cerró el lunes el consolidado á 12-55 al contado, bonos á 58, billetes hipotecarios á 102-21, capones á 78-25, exterior á 13-50, obligaciones interiores y exteriores del Banco á 87 y acciones del Banco á 197-75.

«A la hora de cerrar los periódicos de Madrid, correspondientes al lunes su edicion de la noche, se hallan conferenciando en el Congreso los señores Sagasta y Alonso Martinez, y los diputados constitucionales continuaban reunidos en el salon de presupuestos.

Notábase grande animacion en el salon de conferencias.

«El domingo tuvieron una entrevista los señores D. Cristino Martos y don Eduardo Asquerino, que llegó por la mañana de Andalucía.

En esta entrevista se reanudaron los lazos de buena amistad que hace tiempo unia á dichos señores.

«Se va á conceder una biblioteca

popular á todos los pueblos que la habian solicitado.

## SECCION OFICIAL.

La *Gaceta* del domingo publica el siguiente real decreto de 16 del actual:

Artículo 1.º Se procederá á la renovacion total de los Ayuntamientos del reino, observándose para ello las disposiciones siguientes:

Primera. La formacion de las listas de electores y de elegibles que han de servir para la renovacion de las Diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos, se ajustará á la ley electoral de 20 de Agosto de 1870; con las modificaciones introducidas en ella por la disposicion primera de la ley de 16 del actual reformando la municipal y provincial, y tendrá por base el empadronamiento mandado formar por Real decreto de 31 de Julio de 1875.

Segunda. La publicacion de dichas listas y la presentacion de reclamaciones por inclusion ó exclusion indebidas, se verificará en los días del 20 al 27 del presente mes.

Tercera. Del 28 del mismo mes al 2 de Enero de 1877 resolverán los Ayuntamientos sobre las citadas reclamaciones.

Cuarta. Del 3 al 12 de Enero resolverán las Comisiones provinciales las que ante ellas presenten los que se creyeran agraviados por los acuerdos de los Ayuntamientos.

Quinta. Los recursos de apelacion que se entablen ante las Audiencias por igual concepto se sustanciarán y determinarán oyendo á las partes y al ministerio fiscal, desde el 13 al 23 del propio mes.

Sexta. Del 23 al 2 de Febrero se publicarán las listas últimas y repartirán las cédulas electorales, verificándose las elecciones para la renovacion total de los Ayuntamientos en los días 6, 7, 8 y 9 de Febrero.

Sétima. El día 10 se celebrará el escrutinio en los colegios divididos en secciones, y el día 11 el general del distrito municipal.

Octava. Del 12 al 15 se expondrán al público los nombres de los elegidos, y dentro de este término se deducirán las reclamaciones que procedan.

Novena. El día 16 se reunirá el Ayuntamiento en sesion extraordinaria con los comisionados de la Junta general de escrutinio, y decidirán sobre las reclamaciones presentadas.

Décima. Del 17 al 24 resolverán las comisiones provinciales las alzadas que ante ellas se promuevan contra los acuerdos de las Juntas extraordinarias, y las devolverán á los Ayuntamientos para que estos puedan tomar posesion de sus cargos precisamente el día 1.º de Marzo.

Art. 2.º Al constituirse en este día los Ayuntamientos de pueblos menores de 6.000 habitantes que no sean cabeza de partido judicial, procederán al nombramiento de alcalde y tenientes con arreglo á lo prevenido en los artículos 47 y siguientes de la ley municipal.

En igual forma se procederá al nombramiento de tenientes de alcalde en las demás poblaciones, con excepcion de la capital de la Monarquía.

Art. 3.º Los gobernadores civiles, tan luego como se verifique el escrutinio general remitirán al ministerio de la Gobernacion relacion nominal de los concejales elegidos en las poblaciones comprendidas en la disposicion segunda del art. 1.º de la ley municipal reformada, expresando las protestas ó reclamaciones que se hayan entablado ante la Comision provincial contra cualquiera de ellos.

135

CÓMO EMPIEZA Y CÓMO ACABA.

facultades de artistas como los que actúan en aquel teatrillo. A pesar de ello; esforzándose por reproducir las figuras estrañas del drama. El Sr. Jaúregui, actor de intencion, aunque algo declamatorio, sostuvo los arranques dolorosos del esposo engañado; la señora Andrés procuró adivinar el incomprendible tipo de Magdalena, y los demas actores contribuyeron á que el público formase una idea de la calenturienta concepcion del señor Echegaray.

(Las Provincias.)

139

CÓMO EMPIEZA Y CÓMO ACABA.

tro, no la hizo para el público que piensa y castiga; que respeta y condena; que busca la mentira de la escena, no con la desnudez de la mentira, sino con el manto de la verdad que mantenga su ilusion y sus encantos.

Si; esa Magdalena y ese Pablo, tan simple y humilde una veces, como suspicaz y altivo otras; ese Pablo que lee las cartas de la adúltera, y rage, y golpea la puerta que encierra á los dos amantes, y entra y mira y chilla y no mata, porque debe morir mas tarde ¡él! ¡el tipo virtuoso y bueno! Ese hombre y esa mujer son dos tipos creados por el Sr. Echegaray para los actores, no para el teatro, no para la escuela de la moralidad, del ejemplo y de las costumbres.

¡Las costumbres! Cuando mas descarnados sean los cuadros, cuando mas inesperadas y violentas las situaciones, mas satisfecho queda sin duda el señor Echegaray: algo extraordinario, algo que ni haya sido visto, ni pensado, es lo que este hombre excepcional pide á su talento sin freno; y aunque ese algo sea la impiedad, aunque sea el horror y la mentira, eso pide, eso busca, eso quiere: lo que otros puedan pensar y creer y hacer, asusta al Sr. Echegaray.

La escena española estaba en decadencia; la monotonía nos plagaba; el señor Echegaray vió esto sin duda, y revolucionario por temperamento, comprendió que nuestro teatro necesitaba una revolucion y la emprendió; pero en vez de procurar el salvador milagro en la esencia misma de las obras, lo buscó en los medios: son los actores los que han de tras-

## CÓMO EMPIEZA Y CÓMO ACABA.

Otra revista mas de la última obra del señor Echegaray: ¿y por qué no? Los críticos mas reputados de la corte se han ocupado muy en detalle de esta nueva produccion, es cierto; y lo que tan brillantes plumas han escrito, basta y sobra para que el drama quede ya juzgado; pero nosotros somos escritores de provincia; y aunque la critica sobre obras de arte, parece que debiera estar guiada allí y aquí por un mismo criterio, si hubiese de estar fundada, en la Corte se vive, se siente y se juzga de otro modo que en provincias, porque los hábitos son distintos, las costumbres son otras y la atmósfera en que las escenas de la vida pasan, tienen en Madrid otro perfume, otra luz, otro calor que hacen germinar ideas y sensaciones muy distintas de las que ofrecen la monótona quietud de las provincias.

Por eso los que tenemos costumbre de escribir aquí, no debemos asustarnos ante lo mucho y bueno que han escrito los de allá; porque ellos, al hacerlo, nos han dicho lo que la Corte piensa; y á nosotros nos toca ahora decir á la Corte, lo que piensan las provincias.

No ocuparemos el espacio que para esta revista te-

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Roma 17.—Ha fallecido el cardenal Patrizzi. Constantinopla 17.—La Conferencia ha examinado hoy todas las cuestiones. Nada ha acordado definitivamente. La Puerta rechaza toda ocupacion extranjera. París 17.—La votacion de ayer en la Cámara de diputados, contraria al ministro de Hacienda señor Leon Say, fué de 292 votos contra 116. Viena 17.—La prensa alemana sostiene que el gobierno inglés ha modificado mucho su opinion sobre la cuestion de Oriente, y que en algunos puntos está completamente de acuerdo con Rusia. El gobierno de San Petersburgo se ha mostrado bastante conciliador, pero insiste en que es preciso que un ejército extranjero ocupe la Bulgaria para garantizar el cumplimiento de las reformas. París 18 (mañana).—Corre el rumor de que La Puerta se niega terminantemente el desarme de las fuerzas irregulares musulmanas y á la inspeccion de la Administracion turca por extranjeros. Bucharest 18.—Se desmiente oficialmente la noticia relativa á la existencia de un tratado secreto entre Rusia y Alemania. San Petersburgo 17.—Los periódicos rusos afirman que la última concesion que podría hacer Rusia para darse por satisfecha de las garantías que solicita de La Puerta, sería que la ocupacion de las provincias cristianas se llevase á cabo por un ejército perteneciente á una potencia neutral, en lugar de realizarse dicha ocupacion por fuerzas rusas. Centro telegráfico español.—Constantinopla 17.—Mañana se verificará la quinta Conferencia preliminar. Continúa el acuerdo de las potencias exceptuando á Turquía. Odessa 17.—El Diario oficial de esta capital publica el reglamento administrativo referente á la ocupacion de la Bulgaria. El nombramiento de los gobernadores corresponderá al general en jefe, y la aprobacion al Czar.

CÓRTESES.

CONGRESO.

Alcance de la sesion celebrada el dia 18 de Diciembre de 1876.

PRESIDENCIA DEL SR. POSADA HERRERA.

A las dos menos cuarto se abrió la sesion.

Leida el acta.

El Sr. Marqués de Sardeal dice que en la última sesion, contestando al señor ministro de Gracia y Justicia, pronunció palabras que pasaron inadvertidas para el orador, pero que luego le han llamado la atencion. Estas palabras son las siguientes: «es indignidad firmar las hojas penales, mas indignidad es firmar otra clase de documentos.» Ahora bien, ó estas palabras huelgan en el discurso ó se refieren al diputado interpelante, y en este caso estoy dispuesto á emplear todos los medios hasta que las retire por completo el señor ministro.

El señor Ministro de Gracia y Justicia contesta que no sabe hasta que punto pueden pronunciarse, no en un Congreso, sino en una sociedad, las palabras del señor marqués de Sardeal, que como envuelve en una ofensa, las desprecia. (El señor marqués de Sardeal pide la palabra.) El señor Ministro de Gracia y Justicia añade que al aludir á la deshonra

que significa la firma de ciertos documentos, no se referia al diputado de oposicion.

El señor Marqués de Sardeal hace constar la última declaracion del señor ministro.

Por lo demas, los murmullos con que ha recibido el Congreso la palabra desprecio habrán convencido... (El señor ministro de Gracia y Justicia: Han sido de aprobacion.)

Un diputado de la mayoría lo confirma.

El señor marqués de Sardeal: Celebro mucho que el diputado que me ha interrumpido haga suyas las palabras del señor ministro, é invito á todos los demás diputados de la mayoría á que sigan la misma conducta.

De suerte que no siendo parlamentaria dicha palabra, yo me reservo el derecho de ventilar esta cuestion de honor. ¿Está dispuesto el señor ministro de Gracia y Justicia á responder á este compromiso de honor y de dignidad?

El señor Ministro de Gracia y Justicia empieza diciendo que el señor marqués de Sardeal ha tenido intencion de ofenderle. (El Sr. Sardeal: no es verdad.) El señor Presidente restablece la verdad de los hechos, manifestando que la acusacion del señor marqués de Sardeal era hipotética.

El señor Ministro de Gracia y Justicia: Ya lo sé señor Presidente.

El señor Presidente: Orden. (Momentos de confusion.)

Continúa el señor Presidente asegurando que las palabras del señor marqués de Sardeal eran hipotéticas, suponiendo que las palabras del señor ministro se referian á él.

El señor ministro de Gracia y Justicia insiste en que el señor marqués de Sardeal le ha amenazado, que rechaza esa amenaza. (Un diputado de la mayoría aplaude.)

Se refiere á los cargos que le dirigió el señor marqués en la última sesion, lamentándose de que se le acusara por haber defendido al reo que fué indultado. (El señor mariscal: Muy bien.)

El señor Presidente: Ruego al señor Mariscal que no interrumpa á los oradores.

El señor ministro dice que contestó á los ataques del diputado de la oposicion en la misma forma con que se le habia acusado. No tengo mas que decir.

El señor marqués de Sardeal: Yo tengo algo mas que decir. Yo empleé los argumentos que tuve por conveniente, haciendo uso de mi derecho, y sin faltar al respeto que merece el Parlamento. Pero el señor ministro ha pronunciado la palabra desprecio, sobre la cual espero que la mesa adopte la medida que crea mas acertada en honor del Congreso.

El señor Presidente: Señor marqués, asi como las palabras de su señoría eran hipotéticas, hipotéticas lo eran las del señor ministro, y yo ruego á su señoría que se dé por satisfecho despues de las explicaciones del señor ministro.

El Sr. Marqués de Sardeal: Por deber y gustoso respeto la indicacion del señor Presidente.

El Sr. Sagasta: No olvido el acuerdo que hace algunos dias tomó el Congreso, pero eso no impide para que la mesa permita tratar un asunto que puede afectar á la marcha del régimen parlamentario y á las instituciones vigentes. ¿Cree el Gobierno que el decreto publicado ayer en la Gaceta no es una verdadera conculcacion de...?

El señor Presidente: No puedo conceder la palabra á su señoría, en primer término, porque lo impide un acuerdo del Congreso, y en segundo lugar, porque no están presentes el señor Ministro de la Gobernacion y el Presidente

del Consejo de ministros (en este momento entra el Sr. Romero Robledo).

Se va á entrar en una discusion, en la que tomarán parte los señores de la minoría que pueden provocar el debate.

El señor Ministro de la Gobernacion: Me consta, contestando á la pregunta del Sr. Sagasta, que el Gobierno no ha conculcado ninguna ley.

El Sr. Sagasta: Me extraña que el señor ministro de la Gobernacion haya contestado á una pregunta que no he formulado; pero puesto que el señor Presidente ha manifestado que se puede entrar en la cuestion en el debate de esta tarde, aplazo para luego hacer uso de la palabra.

(El señor Presidente entra en estos instantes, y conferencia con los ministros de la Gobernacion y Gracia y Justicia y Fomento. Los Sres. Sagasta, marqués de Sardeal y Castelar sostienen una conversacion muy animada.)

(Algunos diputados de la minoría pronuncian las siguientes palabras: Ahora mismo.) (Se refieren á retirarse de la Cámara.) (Hay una grande agitacion en la Cámara.)

(El señor marqués de Orovio sube á la Presidencia y habla con el Sr. Posada Herrera. Muchos diputados se acercan al presidente del Consejo de ministros, que parece se halla impaciente y contrariado.)

El señor Presidente: Orden del dia. Discusion del proyecto nacional sobre el empréstito de Cuba.

El Sr. Rico tiene la palabra.

(En los bancos de la minoría sólo ha quedado el Sr. Gonzalez.) (El Sr. Leon y Castillo excita al Sr. Rico á que provoque la cuestion inmediatamente.)

El Sr. Rico defiende sus actos como individuo de la Comision del empréstito de Cuba.

El Sr. Rabi empieza á hacer uso de la palabra para alusiones personales.

GACETILLAS.

Rectificacion.—En el artículo sobre la octava conferencia agricola, que publicamos en nuestro número de ayer, se han cometido algunas erratas que rectificamos por tratarse de materias científicas.

En la primera columna, línea 55, donde dice celular léase celular.

En la propia columna, línea 59, en vez de tres debe decir tres.

Columna segunda, línea 7 en vez de llamas, yemas.—Id. línea 10 en vez de higiene, léase higuera infernal.—Id. línea 23, dice descumiento, en vez de descubrimiento.

Teatro principal.—Ante una concurrencia tan numerosa como escogida, se estrenó anoche en este coliseo la graciosa parodia del último drama del señor Echegaray, titulada Ni se empieza ni se acaba, que obtuvo un éxito completo, tanto por la oportunidad de sus numerosos chistes, como por su acertada ejecucion, en la cual estuvieron perfectamente todos los artistas á quienes estaba encomendada, distinguiéndose la señora Roca y los Sres. Queralt y Cubas.

Solemnidad.—Mañana 21, á las diez de la misma, tendrá lugar en el salon principal de las Casas Consistoriales, la distribucion de premios á los niños de ambos sexos de las escuelas públicas de esta capital, que se hayan hecho acreedores á esta recompensa por su aplicacion y aprovechamiento, demostrados en los brillantes exámenes que se acababan de celebrar en los referidos establecimientos, á satisfaccion del vecindario.

El acto revestirá toda la esplendidez que exige su propia importancia, estando invitadas al mismo las autoridades loca-

les y provinciales y cuantas personas notables por su reconocida ilustracion residen en esta capital.

Una banda de música tocará escogidas piezas durante la adjudicacion de los premios.

Turrones.—En frente de la fonda del Vapor, se hallan ya colocados los puestos de turron que todos los años por este tiempo se colocan en aquel sitio.

Multitud de gelosos rodeaban las referidas mesas tragándose con los ojos aquellas pirámides formadas por dulces de todas clases.

Y todo esto esperando el premio grande!

Academia preparatoria para carreras militares, establecida en el Colegio La Educacion, á cargo de un teniente coronel graduado, capitán, en situacion de reemplazo.

Las clases darán principio á primeros de año. Se darán en el citado establecimiento.

Revista contemporánea.—Se ha publicado el número xxiv, cuyo interesante sumario es el siguiente:

La locura del profesor Hoffman.—John Dangerfield.—El nuevo drama del señor Echegaray.—M. de la Revilla.—Gaspar Hauser.—E. Barrington de Fonblaque.—Soneto.—Gaspar Nuñez de Arce.—La economía política como salvaguardia de la democracia.—Estudio sobre el origen é importancia de Barcelona.—L. Garcia del Real.—Los Minnesigers.—Vicente Ardila Sande.—Al siglo XIX.—Poesía.—Rosario Acuña de la iglesia.—Crónica de Madrid.—L. F. de C.—Año primero de la Revista Contemporánea: Índice general por orden alfabético.—Advertencia importantísima.

Turron.—El vendedor de turron, Antonio Lopez que tiene su establecimiento en la que era tienda de D. Calisto Perez, cuatro esquinas de la calle Mayor acaba de recibir un gran surtido de turrones frescos y de peladillas. Recomendamos á nuestros lectores tan creditado establecimiento.

El dolor que causan los nacidos y las úlceras que algunas veces aparecen en el cuerpo, seria, al parecer, mas de lo que la humanidad puede sufrir, pero afortunadamente hay un seguro y rápido alivio para el paciente adolorido.

Un curso de Zarpaparrilla de Bristol sanará cada llaga y renovará la sangre tan pura que no pueda reproducir las pústulas; pero se debe continuar por algun tiempo despues que la enfermedad ceda para que no permanezca ninguna partícula del veneno oculta en la sangre. El gran detergente vegetal, poderoso para curar, busca y neutraliza todo vestigio de enfermedad, y con el auxilio de las Píldoras Vegetales Azucaradas de Bristol lo expelle del sistema.—396.

Salud á todos devuelta sin medicina ni purgantes, ni gastos; por la deliciosa harina de salú, de Da Barry, de Londres, al Revuelto Arábigo.

Treinta años de un invariable éxito, combatiendo las arias digestiones (dispepsias), gastritis, gastralgias, flemas, vientos, amargor de boca, acedias, pituitas, náuseas, eructos, vómitos, estreñimientos, diarrea, disenteria, cólicos, tos, asma, ahogos, opresion, congestion, mal de nervios, diabética, debilidad, todos los desórdenes del pecho, de la garganta, del aliento, de la voz, de los bronquios, de la vejiga, del hígado, de los riñones, de los intestinos, de la membrana mucosa, del cerebro y de la sangre—85.000 curaciones anuales, entre las cuales se cuentan las de la señora duquesa de Castelar, del duque de Plakow, la señora marquesa de Bréhan, Lord Stuart de Decies, Par de Inglaterra, el Sr. Doctor catedrático Wurzer.

Curá núm 65,311.—Vervant 28 de Marzo de 1866.—Muy señor mio: Gracias á Dios que la Revuelto de V. me ha salvado la vida. Mi naturaleza débil, abatida por el palcimiento de

una fuerte dispepsia que sufre hace ocho años, y combatida sin resultado por los médicos, que me creian próximo á la muerte, ha adquirido la salud, que solo debo á la virtud de la Revuelto.—A. Brunalliere, presbítero.

Curá núm. 43,270.—Tisis.—Sr. Roberts, de de una consuncion pulmonar con tos, vómitos, estreñimiento y sordera durante 25 años.

Curá núm. 74, 442.—Courmes (Alpes-Maritimes): Julio 1871.—Desde que hago uso de su preciosa Revuelto, siento un nuevo vigor; mi palcimiento de la laringe como tambien los que espermentaba en todos los músculos, tienden á desaparecer.—Meyffret, presbítero.

Curá núm 68,413.—Sr. Lacan (padre), de siete años de palcisis de las piernas, de los brazos y de la lengua.

Cinco veces mas nutritiva que la carne y no irrita economizando 50 veces su precio en medicinas. En cajas de hoja de lata de 12 libras, 12 rs.; 1 libra, 20.; 48 libras, 34 reales; 5 libras 80 rs.; 42 libras 170 rs.; y de 24 libras, 300 rs.

Los bizcochos de Revuelto se pueden comer en todo tiempo, secos ó mojados en agua, leche, café, chocolate, té, vino, etc.

Se venden en cajas de una libra, á 20 reales; de dos libras, á 34 rs.

La Revuelto al Chocolate produce apetito, buenas digestiones, sueño, energia y vigor á todas las personas y á los niños por débiles que se encuentren. Alimenta diez veces mas que la carne y que el chocolate ordinario sin causar irritaciones.

En pasta para hacer 6 tazas, 7 rs.; 12 tazas, 12 rs.; 24 tazas, 20 rs.; 48 tazas, 34 rs.; ó sea 4 cuartos la taza.

Du Barry y Compañía, calle de Valverde núm. 4, Madrid.

Depósito en Alicante, Rodriguez Hernandez, Luis Mas y Font y Ribera Guirner hermanos.—Alcoy, Rafael Alonso.

SECCION LOCAL.

Junta local de Instrucción pública de Alicante.

El dia 21 del actual, á las diez de la mañana, tendrá lugar en el salon principal de las Casas Consistoriales, la distribucion de premios á los niños de ambos sexos de las escuelas públicas de esta capital, que se hayan hecho acreedores á esta recompensa por su aplicacion y aprovechamiento, demostrados en los exámenes que se acababan de celebrar.

Lo que por acuerdo de esta Junta se hace saber al vecindario para su debido conocimiento.

Alicante 18 de Diciembre de 1876.—El presidente, José Bas.—P. A. de Su señoría, El Secretario, Antonio Galtero.

BOLETIN RELIGIOSO.

SANTO DE HOY.—Santo Domingo. SANTO DE MAÑANA.—Santo Tomás.

SECCION DE ESPECTÁCULOS.

TEATRO PRINCIPAL.—Funcion para hoy.—A las 7 y media.—La zarzuela en dos actos, Los órganos de Móstoles. Y la parodia, Ni se empieza ni se acaba. Entrada general, 3 reales.

ULTIMA HORA.

TELÉGRAMA.

Madrid 19 9-40 noche. Ha habido una importantísima sesion en el Congreso. Hablaron contra el decreto de elecciones los Sres. Sagasta, Alonso Martinez, Castelar, Moyano y Sardeal.

ALICANTE.

Imprenta de Antonio Reus. Calle de Jorge Juan, 11 y 13.

SECCION DE ANUNCIOS.

COLEGIO LA EDUCACION dirigido por DON ANTONIO SEGURA ESCOLANO, con la cooperacion de ilustrados profesores calle de Bailen, 11, y de Villegas, 1, ALICANTE. Instruccion primaria en sus tres grados: párvulos, elemental y superior.—Asignaturas comprendidas en los estudios generales para obtener el grado de Bachiller en Artes.—Clases preparatorias para carreras especiales.—Lengua francesa.—Teneduria de libros.—Enseñanza de sordo-mudos.—Clase de alorno: caligrafía, música, piano, violín, dibujo lineal, natural, paisaje, etc.—Gimnasia higiénica etc.—Exámenes mensuales y semestrales.—ALUMNOS INTERNOS, MEDIO-PENSIONISTAS Y ESTERNOS. Para mas pormenores, las personas que gusten podrán dirigirse al mismo Establecimiento en donde se facilitará los prospectos, reglamentos y demás datos que solicite.

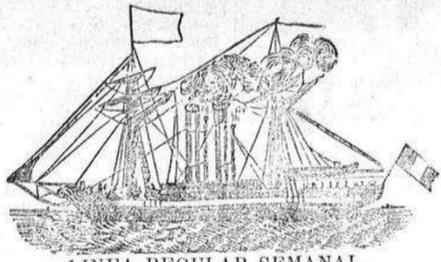
COLEGIO DE SEÑORITAS DE NTRA. SRA. DE LAS MERCEDES dirigido por D.ª MARIA RAMONA GALVIEN DE PRIETO, con la cooperacion de ilustrados profesores, calle Mayor, núm. 65, ALICANTE. Clases de labores, francés, inglés é italiano, dibujo, música, piano y canto.—Para mas datos en el mismo establecimiento se entregan prospectos. Se admiten alumnas internas, medio pensionistas y externas y se preparan para maestras.

GONORREAS. LAS CÁPSULAS PERUVIANAS, del Doctor BORRELL. son el remedio mas pronto, seguro y agradable para curar radicalmente las purgaciones y los flujos blancos por más rebeldes é inveterados que sean. Para evitar engaño, debe exigirse la firma y rubrica de BORRELL HERMANOS en los prospectos.—Se venden en las principales boticas de Alicante y su provincia á 16 reales frasco de 75 cápsulas.—Los pedidos á Borrell hermanos, farmacéuticos, Barcelona, Calle del Conde del Asalto, 25.

FARMACIA ALOPÁTICA Y HOMEOPÁTICA DE DON JOSÉ CARLOS BELLIDO. plaza de Isabel II (antes de las Barcas) ALICANTE. SECCION HOMEOPÁTICA. Botiquin homeopático para uso de las familias, arreglado á las mas perentorias necesidades de las mas comunes enfermedades por DON JOSÉ CARLOS BELLIDO, FARMACÉUTICO, y acompaña lo de su correspondiente manual para el uso y aplicaciones de los medicamentos. Hay además existencias de estuches, carteros y botiquines con medicaciones homeopáticas de procedencia nacional y extranjera.—Tinturas madres, globulos, diluciones y trituraciones homeopáticas de todas las potencias.—Tintura homeopática de árnica.—Tafetan de árnica homeopática.—Cajas con 15 medicamentos de la 6.ª dilucion y su manual, (60 rs.).—Tubos de globulos de la 6.ª y 12.ª dilucion (1 rs. uno).—Cajas de reposicion.—Cucharitas de plata, y todos los accesorios para el uso de la homeopatía. Farmacia de D. José Carlos Bellido, plaza de Isabel II, (antes de las Barcas), Alicante. QUINCALLA Y BISUTERÍA. Las personas que se dignen visitar el acreditado establecimiento de José María Parreño, Mayor, 26, en el que se ha recibido un elegante surtido, encontrarán con los mismos beneficios que ha recibido de las fábricas, los géneros siguientes: Pendientes medios aderezos, alfileres, pulseras, adornos para la cabeza, cinturones, ganchos para reloj, tarjeteros, sombrillas para señora en algodón, seda y raso, forradas y sin forrar, quitasoles para caballero en algodón satinados y seda, bastones, cadenas para reloj, gemelos y botonaduras, guardapelos, cigarreras con música, petacas, carteras, portiers, abajadores, vitropintados, juguetes, coches de mimbre de un asiento y una infinidad de artículos.

THE PACIFIC STEAM NAVIGATION COMPANY.

COMPANIA DE NAVEGACION



POR VAPOR AL PACIFICO.

LINEA REGULAR SEMANAL.

VAPORES CORRIOS INGLESES

Para Rio-Janeiro, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay, Callao de Lima y todos los puertos del Pacifico, tocando cada 15 dias en Pernambuco y Bahia.

De Liverpool todos los miercoles. De Santander, una vez al mes. De Burdeos todos los sabados. De Coruña, dos veces al mes. De Lisboa todos los miercoles. De Vigo, dos veces al mes.

Table with columns for destinations (BAHIA O RIO-JANEIRO, MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES, ARICA ISLAY O CALLAO) and prices (PRECIO DE LOS BILLETES).

En los precios desde Alicante está comprendido el billete del ferro-carril hasta Lisboa y la manutención a bordo.

Los magníficos buques de esta Compañía reúnen todas las comodidades y adelantos conocidos. Tratamiento impecable. Los señores pasajeros que teniendo tomado billete quieran diferir su marcha pueden hacerlo avisando a la Agencia.

Para informes, pasajes y fletes, dirigirse al agente de la compañía en Alicante, D. José Carratalá y Blanes, Gravina, 14.

A LOS QUE PADECEN DEL ESTOMAGO.

DOBLE MAGNESIA INCALCÁREA, ANTI-BIBLIOSA Y EFERVESCENTE, Preparada por los farmacéuticos

D. Juan y D. Manuel R. Hernandez, sucesores.

Calle Mayor, número 22, Alicante, y calle Mayor, números 27 y 29, Madrid.

Una larga y no interrumpida experiencia confirma los buenos resultados obtenidos con el uso de este preparado en los padecimientos de estómago, como son: GASTRALGIAS, MALAS DIGESTIONES, DIGESTIONES DIFÍCILES, HIBRACIONES, DOLOR DE CABEZA, VÁMIDOS, etc., etc., ocasionado por graves enfermedades. Todos ó la mayor parte de los preparados de MAGNESIA usados en estas afecciones tienen el inconveniente de ser desagradables ó insalubres, formando precipitados que son expeditos con dificultad, inconveniente que en nuestra DOBLE MAGNESIA se hallan salvados, pues de un paladar agradable, completamente soluble, reúne todas las buenas cualidades, de esta base sin ninguno de sus inconvenientes — Precios, 5 y 10 rs. frasco.

Se hallan de venta en las Farmacias siguientes: Albacete D. M. Martínez. Almoradí, don R. Herrera, Almería, D. Antonio Vivas. Badajoz, D. B. Estevez. Barcelona, Sres. Alomar y Uriach. Bejar, D. G. Gomez y Torres. Burgos, D. F. de la Llera. Cartagena, D. E. Picó. Dolores, D. V. Sorribes. Yecla, D. M. Soriano. Jaén, D. R. Martínez. Logroño, D. I. Zubia. Madrid, señores Rodríguez Hernandez, Mayor 27; Moreno Miguel Arenal 2 y Tategon. Toledo 80. Murcia D. J. Lopez. Orihuela, D. R. Boffil. Novelda, D. J. Martínez. Palencia, Sres. D. N. Fuentes ó hijo. Santapola D. Antonio Mas. Santiago D. M. Blanco y Navarrete. Tobarra, D. E. Luzon. Toledo D. J. Martín y Duque, Valencia, Sres. A. y Fabia. Climent y Martí y D. R. Rives. Valladolid, D. A. Velogin Aguasol. Zaragoza, Sres. Rios Hermanos.

PERFUMERIA.

De las mas acreditadas fabricas del pais y extranjero se acaba de recibir en el establecimiento de José María Parreño, Mayor, 26, un completo y variado surtido en pomadas, jabones, extractos, aceites, agua de Colonia y vinagres y todos los artículos correspondientes a este ramo.

CALENTURAS INTERMITENTES.

Curadas radicalmente con las píldoras febrífugas infalibles de Fernandez, sin recidivas ni trastornos, sin necesidad de dejar el trabajo y sin precauciones ni privaciones y aunque sea mojándose y entre nieve, calor, etc. y comiendo lo que se quiera. Son conocidas en todo el orbe y rivalizan con todos los remedios obteniendo el triunfo en el Torneo anti-febril del sio de Cartagena abren el apetito, devuelven el color natural y hacen refractaria á la economía del individuo al miasma palúdico, evitando así el que vuelvan las calenturas. Caja para rebeldes de 81 píldoras 24 reales. Para benignas de 40 píldoras, 12 reales; librando 27 ó 15 reales al autor, Pablo Fernandez, Madrid, Poncejos, 6, se remiten la caja grande ó chica certificadas á vuelta de correo. Remitiendo 114 reales se mandan certificadas seis cajas grandes ó doce chicas ó tres grandes y seis chicas.—Madrid, Farmacia general española de Pablo Fernandez Izquierdo, calle de Poncejos, núm. 6 y Calzada de Oropesa (provincia de Toledo), Viuda de Fabian Fernandez.—Torrevieja, D. Antonio Torregrosa.—Alicante, Soler, plaza de San Cristóbal, núm. 12.

NO MÁS NODRIZAS.

HARINA LACTEADA NESTLE

CON PRIVILEGIO DE INVENCIÓN.

ALIMENTO COMPLETO PARA LOS NIÑOS DE CORTA EDAD QUE TIENE POR BASE

LA MEJOR LECHE DE VACAS SUIZAS

El único que ha sido recompensado con una Medalla y un Diploma otorgados por la Sociedad Protectora de la Infancia de Marsella.

Los análisis químicos mas concienzudos hechos por los químicos mas eminentes de Europa han hecho patente que gracias á su composición la Harina Lacteada de Enrique Nestlé presenta la analogía mas perfecta que darse pueda con la leche de la madre y que encierra, bajo la forma mas asimilable posible, los elementos todos de una nutrición completa.

La Harina Lacteada de Enrique Nestlé es preferible á la leche de la madre cuando ésta no está dotada de todas las cualidades que constituyen una buena nodriza, porque esta Harina es el mas sencillo el mas seguro y el mejor de cuantos alimentos únicos se conocen en el dia. Cuando la leche de la madre ó de la nodriza llegue á ser insuficiente la Harina será el mejor complemento para una alimentación mixta. Facilita de una manera sumamente notable la transición tan difícil muchas veces de la crianza al destete.

En todos los niños criados con la Harina Lacteada de Enrique Nestlé se nota gran fuerza física, carnes firmes, ojos vivos y exención absoluta de diarreas, vómitos, granos y otras afecciones de la piel.

Único representante para toda España, D. J. H. de Jongh, Higuera 44, Jerez de la Frontera.

Se espere en la farmacia de D. Luis Mas y Font, calle Mayor núm. 4 Alicante, en latas de 500 gramos en bruto.

Favorecidos por los Caballeros y las Senoras de la Corte de S.M. la Reina Victoria de Inglaterra.

CALLOS!! CALLOS!!

Porque Cuando el Maravilloso, Emplastro Ingles, de BEEHAM, remueve efectivamente los Callos y Juanetes y Callosidades Dilataciones de los Coyunturas de los dedos Pulgares de los Pies?

Este Emplastro Renombrado causa mayor júbilo á cuántos lo usan. Alivia en seguida todo dolor y remueve los callos, juanetes, tumores, hinchazones duras y disminuye maravillosamente los juanetes (que desfiguraban la hermosa simetría del pie) segun lo confiesan Médicos eminentes, Cirujanos, y muchos millares de personas muchas de las cuales habian padecido de cinco á cincuenta años. Toda caja genuina llevará á MICHAEL BEEHAM, Chemist, grabado sobre la estampa del Gobierno Inglés en letras blancas sobre fondo rojo y pegado á la caja.

Preparado por el D. MICHAEL BEEHAM, Cirujano, Cheltenham, Inglaterra. Depósitos en las principales Farmacias de España y Portugal.

Precio DOS PESETAS cada uno. Depósito en Alicante, Rodriguez Hernandez, calle Mayor, 22.

EAU FIGARO. Especialidad de tinturas en todos colores, progresivas ó instantáneas para los cabellos y la barba. Sociedad de Higiene francesa, 1, Boulevard Bonne-Nouvelle, París.

Preparaciones Especiales DE LANMAN Y KEMP, NUEVA-YORK. LA Zarzaparrilla DE BRISTOL.

El Gran Purificador de la sangre. Se garantiza ser benigna y cura infalible en toda forma de Escrófula, Ulcera incurable, perniciosas, Sífilis, Tumores, Erupciones Cutáneas malignas; lo mismo que para toda afección que tenga su origen en la impureza de la Sangre ó Humores.

NO MAS TINTURAS PROGRESIVAS PARA LOS CABELLOS BLANCOS. ORIZALINE DEL DOCTOR JAMES SMITHSON. Para volver inmediatamente á los cabellos y á la barba su color natural en todos matices.

Crema de nieve y almendra. Este nuevo descubrimiento de tocador es sin igual para tener suave el rostro, esclarecerlo, purgarlo de toda irritación, conservarlo siempre fresco, limpio, terso, sano, trasparente y vaporoso.

Las mujeres que lo usan diariamente se hacen admirar por su blancura natural relativa, por lo sano, aterciopelado de su cutis y limpieza de su cuello. También quita lo tostado del sol, del aire de la brisa y baños de mar y minerales, grietas de labios y manos, arrugas, escocido, los efectos funestos de los males blancos para el rostro, escama y toda eflorescencia de la tez. No tiene sales.

Para después de afeitarse es admirable, y para afeitarse los jóvenes, en lugar de agua y jabón. También limpia los pies. Se devuelve el dinero no siendo verdad lo que se dice. A 6 y 12 rs. bote y 2 rs. onza; 25 por 400 descuento por mayor.

Es buena para convalecientes ó de color perdido por las viruelas, ictericia, fiebres tifoides, tercianas; para quitar toda clase de manchas, precaver los sabañones, para lustrar y sostener el cabello, mejor que todas las pomadas conocidas hasta el dia.

Fábrica en Madrid, Jardines, 5, almacén de Aceite de bellotas concentrado recientemente del inventor L. de Brea y Moreno, y en 2.500 farmacias, droguerías y perfumerías, expendedoras de este inimitable y sin rival aceite de tocador.

También reemplaza con inmensa ventaja al cold-cream. Se pone una poca antes de los polvos blancos defresa del rey David ó otros.

Nota.—Hay crema sin aroma, emoliente y detergente, cosmética, pero admirable para calmar el picor con ó sin costras, del eccema, impigo, psoriasis, herpes, el favus ó tiña, sabañones, hemorroides, de toda erupción cutánea, para reblandecer los granos y calmar la irritación de los callos.

En Alicante, perfumería de Guillen, calle de la Princesa, núm. 23.

BUQUES DE VAPOR.

El Niña.

Saldrá de este puerto el dia 23 á las cuatro de la tarde para Valencia, Barcelona, y Liverpool.

Admite carga y pasajeros. Consignatarios M. Guardiola y hermano. San Fernando, 9.

El José.

Saldrá de este puerto el dia 20 á las 4 de la tarde para Valencia, Tarragona, Barcelona y Liverpool.

Admite carga y pasajeros. Consignatarios M. Guardiola y hermano, San Fernando, 9.

El Cifuentes.

Saldrá de este puerto el 21 del corriente para Valencia, Tarragona y Barcelona.

Admite carga y pasajeros. Consignatarios Carey y Compañía.

El Victoria.

Saldrá de este puerto el dia 22 á las 4 de la tarde para Málaga, Cádiz, Vigo, Carril, Coruña, Ferrol Rivadeo, Gijón, Santander y Bilbao.

Admite carga y pasajeros. Consignatarios, Carey y C.ª

SERVICIO SEMANAL.—El Betis capitán D. Cándido R. Vigo saldrá de este puerto directamente para Oran todos los viernes á las 4 de la tarde admitiendo carga y pasajeros. Consignatarios Paes hermanos y compañía, Princesa, 24. Admite carga y pasajeros.

ELIXIR ANTI-REUMATISMAL de SARRAZIN MICHEL, de Aix en Provence (Francia). Curación segura y pronta de los reumatismos agudos y crónicos, como tambien de la gota, lumbago, ciática, etc., etc.—Precio: 4 rs. En general basta un frasco. Depósito en París, casas de MM. DORVAULT et Cª, PHILIPPE LEBEVRE et Cª. En Madrid, por mayor, Agencia Franco-Española, Sorde, 31; por menor

TESORO DEL PECHO. ESTRACTO PECTORAL DE MEDULA DE VACA. de DON JUAN RODRIGUEZ HERNANDEZ. Todo encarecimiento sería rebajar las prodigiosas virtudes de esta medicina tan preciosa cuando está bien elaborada. Los profesores médicos saben ya por la experiencia que cura muchas veces radicalmente el asma, catarros, reuma, tos nerviosa y demás afecciones del pecho y que corrige muy visiblemente los adelantos de las tisis y las toses que provienen de alguna lesión orgánica del pulmón.

PELETERIA. En el establecimiento de José María Parreño, Mayor, 26, se ha recibido un completo y variado surtido en mangos de piel Moscova, de Lince y otros; así como tambien en boas sofocantes, corbatas de una y dos caídas cuellos á la inglesa, etc.

DE RIBALTA, FORMIGUERA, sucesor. El mas seguro y energético de todos los linimentos conocidos. Aprobado á los caballos y otros animales domésticos en sustitución del cauterio actual ó hierro candente, sin destruir el pelo. Cura los tumores blancos, ahijes, neovas, reumas crónicos, contusiones profundas de las articulaciones, distorsión de los ligamentos y de las ramas sinoviales, caídas antiguas producidas por torcedos, etc., etc.

Gran depósito de camas de hierro maqueadas, de lo más nuevo y elegante que en este género se fabrica en Inglaterra.—D. José María Parreño, calle Mayor, 26.

TINTURA-PADRÓ. Para el pelo sin manchar el cutis, desde el rubio hasta el azabache. La operación es sumamente sencilla. Quince años de éxito infalible son la mejor garantía para el público.—Caja 18 reales. Alicante, farmacia de Soler y Rodriguez Hernandez.

PAPELES PINTADOS. MANUEL GARCIA. En el antiguo y acreditado establecimiento de colores del mismo, calle de San Francisco núm. 22, droguería, se halla un magnífico surtido de papeles pintados, transparentes, adornos y florones de carton, piedra en blanco y dorado para decorar habitaciones.

ACEITE de hígado de bacalao pancreático. El Aceite de hígado de bacalao pancreático, se prescribe con feliz éxito en todos los casos en que el aceite de hígado de bacalao este indicado, tales como en todos los grados de las enfermedades del pecho, en el linfatismo, (palidez y carnes flojas), en las erupciones de la piel, en las úlceras recientes ó crónicas, en el raquitismo, la caries de los huesos, el enflequecimiento, la languidez, y á todas las personas débiles y delicadas.—Los enfermos le toman sin repugnancia y le dijeron sin trabajo, de modo que cuando le han probado no quieren ni pueden volver á tomar el aceite de hígado de bacalao ordinario. Es un tónico anapléctico de un orden enteramente superior, pues suministra á los enfermos los elementos reparadores que necesitan para devolverles las pérdidas ocasionadas por la enfermedad.

PILDORAS HOLLOWAY. Estas Píldoras son universalmente consideradas como el remedio mas eficaz que se conoce en el mundo. Todas las enfermedades provienen de un mismo origen, á saber, la impureza de la sangre, la cual es el manantial de la vida. Dicha impureza es prontamente neutralizada con el uso de las Píldoras Holloway, que, limpiando el estómago y los intestinos, producen por medio de sus propiedades balsámicas, una purificación completa de la sangre, dan tono y energía á los nervios y los músculos, y fortifican la organización entera.

UNGUENTO HOLLOWAY. La ciencia de la medicina no ha producido hasta aquí, remedio alguno que pueda compararse con el maravilloso Unguento Holloway, el cual posee propiedades asimilativas tan extraordinarias que, desde el momento en que penetra, le sangre forma parte de ella; circulando con el fluido vital espulsa toda partícula morbosa, refrigera y limpia todas las partes enfermas y sana las llagas y úlceras de todo género. Este famoso Unguento es un curativo infalible para la escrófula, los cánceres, los tumores, los males de piernas, la rigidez de las articulaciones, el reumatismo, la gota, la neuralgia, el tic-dolores y la parálisis.

Pasas superiores de Málaga en cajas de 3 1/2 libra. Mendez Nuñez 2. LLOYD SUIZO Compañía de seguros marítimos establecida en 1862. Asegura buques de vela ó de vapor que se ten en buenas condiciones y toda clase de mercancías. Agentes en esta plaza los señores J. L. Raymundo y compañía, Puerta del Muelle.

AVISO IMPORTANTE. A los señores médicos, al clero los dentistas, los maestros, y otras personas que desearan obtener el diploma de doctor ó de licenciado de una Universidad extranjera.—Dirigirse con carta certificada á Medicus, 13, Plaza del Rey, Jersey. (Inglaterra.) DOÑA MARIA GIMENEZ. zurcidora en toda clase de géneros de lana ya sean prendas nuevas ó usadas dejándolas sin conocerse, vive calle de Labradores, número 1, principal.